



DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

Luis Adriana Gutiérrez Ureña, Federico Döring Casar y Ricardo Rubio Torres, Diputados de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 10, 13 fracciones IX, XV y CXIX de la Ley Orgánica del Congreso; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL ESTE H. CONGRESO REITERA SU COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y, EN ESE SENTIDO, SOLICITA A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A SESIONAR DE MANERA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, ASÍ COMO A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE CONGRESO APRUEBE LA CELEBRACIÓN DE UN PERIODO EXTRAORDINARIO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TECDMX-JEL-387/2021 Y EVITAR QUE ESTE ÓRGANO INCURRA EN UN INCUMPLIMIENTO QUE ACARREE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, POLÍTICA O PENAL**, conforme a la siguiente:

ANTECEDENTES



Como es sabido, todas las dependencias del gobierno central, así como los organismos autónomos tienen que remitir su Presupuesto de Egresos a partir de las necesidades de las áreas con las que cuentan, así como de acuerdo con las facultades y tareas que la normatividad les tiene encomendadas.

Derivado de lo anterior, a finales de octubre del año pasado, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó a través de su Consejo el Presupuesto correspondiente al ejercicio que actualmente está corriendo, presupuesto que consideraba, incluso, el monto que podría utilizarse para la eventual revocación de mandato, tomando en cuenta, además, la racionalidad del gasto y un esquema de austeridad:

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) aprobó, en sesión pública, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de este organismo autónomo, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, que asciende a un monto de mil 955 millones 20 mil 834 pesos, el cual será presentado en las próximas semanas ante el Congreso local.

En la sesión pública, el Consejo General aprobó también el Proyecto del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

La Consejera Presidenta Patricia Avendaño Durán destacó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del IECM para el próximo año, es el resultado de un análisis cuidadoso y responsable de las diversas áreas ejecutivas y técnicas de este Instituto, de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa y de las Consejeras y Consejeros Electorales, por lo que en todo momento se buscó mantener un apego integral a los principios de racionalidad, austeridad y eficiencia, así



como a los criterios y lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral (INE).¹

No obstante lo anterior, en su propuesta, que fue aprobada a la postre por la mayoría en el Congreso de la Ciudad de México, la Jefa de Gobierno incluyó un recorte para el IECM de casi un 40% de lo solicitado, ya que solicitó únicamente la cantidad de \$1,201,084,647.00, propiciando un problema de operatividad que trataría después de atajar con su reforma electoral en el que se suprimieron áreas de enorme importancia en ese organismo.

De hecho, la Jefa de Gobierno aprovechó para reprender a través de medios de comunicación al Instituto por la controversia en los recursos solicitados:

La jefa de Gobierno de la capital del país, Claudia Sheinbaum Pardo, respondió a los cuestionamientos que han surgido sobre la información que se dio a conocer en días pasados donde el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) pidió 200 millones de pesos extras para cumplir con sus responsabilidades en 2022.

En conferencia de prensa, la titular del Ejecutivo local indicó que su administración no cuenta con mayores recursos, debido a que se está trabajando con lo que aprobó el Congreso de la CDMX para el presente año fiscal, por lo cual recomendó al órgano electoral ajustarse a las medidas de austeridad republicana.²

Es decir, no hay recursos para el Instituto que permite tener una base democrática, pero sí tiene lo suficiente para promocionar su imagen y hacer campaña a la presidencia.

¹ <https://www.iecm.mx/noticias/aprueba-consejo-general-proyecto-de-presupuesto-de-egresos-del-iecm-para-ejercicio-fiscal-del-ano-2022/>

² <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/01/25/sheinbaum-nego-mayores-ingresos-al-instituto-electoral-la-austeridad-republicana-es-la-receta/> Consultada el 4 de julio de 2022.



Este recorte propició que el Instituto Electoral de la Ciudad de México presentara un recurso jurídico al final del año pasado ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Derivado de esa inconformidad, el pasado 15 de junio el Tribunal al resolver el juicio 387/2021, le dio la razón al órgano constitucional autónomo, señalando que el Congreso y la Secretaría de Administración de Finanzas, con dicha aprobación de recursos vulneraba la autonomía inherente a dicho Instituto.

Es importante señalar que, en la sentencia, se establecieron parámetros de cumplimiento muy claros, tanto para el Congreso, como para la Jefa de Gobierno en los siguientes términos:

“SEXTA. Efectos de la sentencia. En las relatadas consideraciones, y tomando en cuenta que el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, remitido por la Jefa de Gobierno, fue aprobado en sus términos por el Congreso Local, con fundamento en el artículo 97 fracción VII107 de la Ley Procesal, lo procedente es:

1.- Ordenar a la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas, entregar puntualmente al Instituto Electoral, las partidas presupuestales que fueron aprobadas a su favor en el Presupuesto de Egresos 2022, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, hasta en tanto el Congreso Local no emita -conforme lo establecido en este fallo- una determinación de aumento de recursos, y se realicen los ajustes correspondientes.

2.- Declarar la inaplicación al caso concreto del artículo 7° fracción I de la Ley de Austeridad, en la que se faculta a la Secretaría de Finanzas para establecer y comunicarle al Instituto Electoral las previsiones de ingresos de la hacienda pública que deberá observar al



momento de elaborar su proyecto de Presupuesto de Egresos y, por tanto, dar aviso a la Suprema Corte sobre dicha inaplicación para los efectos constitucionales y legales conducentes.

3.- Ordenar a la Jefa de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se abstengan de intervenir en la configuración del Presupuesto de Egresos de la parte actora, por lo que de conformidad con el artículo 47 fracción X de la Ley de Austeridad deberán no sólo remitir el anexo correspondiente al anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral en forma íntegra, sino también respetar los montos propuestos por el órgano electoral autónomo; de tal forma que al enviar al Congreso Local el decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, deberán abstenerse de modificar el monto propuesto por el Instituto Electoral en todas las partes del decreto respectivo, incluyendo todos sus anexos técnicos.

4.- Ordenar al Congreso Local que, en ejercicio de sus atribuciones y dentro DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ANALICE, discuta y emita una determinación, con una fundamentación y motivación reforzada, en la que se incrementen los recursos asignados al Instituto Electoral en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (...). (sic).”

Esa notificación se realizó al Congreso a través de la Dirección General Jurídica, particularmente del Director de lo Contencioso, quien a su vez informó dicha sentencia a la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, presidenta de la



Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, así como al Diputado Héctor Díaz Polanco, presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior con la intención de que el Congreso estuviera en la posibilidad de cumplir con dicha sentencia, ya que, como es sabido, el incumplimiento de la misma puede acarrear responsabilidad administrativa y penal de las y los servidores públicos.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Derivado de dicha sentencia, en lo que respecta al Congreso de la Ciudad de México, en un plazo de quince días hábiles, tenemos la obligación de emitir una determinación que subsane esa omisión en la entrega de los recursos suficientes, sin embargo, hasta este momento.

Como se observa de la propia sentencia, el requerimiento para cumplirla es para todo el Congreso de la Ciudad de México, es decir, no sólo para el Presidente ni tampoco para la Presidenta de la Comisión de Presupuesto, por lo que resulta una clara ilegalidad y falta de transparencia el hecho de que no se entere al pleno de una situación tan delicada que puede acarrear todo tipo de responsabilidad.

Esta circunstancia, cuando se refiere a servidores públicos en cuanto al incumplimiento de una sentencia, tiene una estrecha relación con la responsabilidad, ya sea administrativa, penal o política, diferenciando de una imposibilidad material a un irregular cumplimiento de obligaciones como lo señala Hutchinson y como acontece en el presente caso:

Como está dentro de lo posible que los agentes no cumplan lo ordenado, pretendiéndose amparar en su carácter de empleados del poder administrador y de su deber de obediencia, algunos códigos prevén su responsabilidad.



La responsabilidad tiene lugar cuando los agentes con sus actos voluntarios dan lugar a ella. Si se ha tratado de una imposibilidad material de cumplir lo ordenado por el tribunal no hay responsabilidad alguna del agente.

El irregular cumplimiento de sus obligaciones es el elemento determinante de la aplicación de la responsabilidad al agente público, según lo disponen algunas normas. En lo que atañe a la caracterización de las obligaciones, éstas son el incumplimiento de trámites y plazos que les impone la orden judicial.³

El ocultamiento de la información sin que el Congreso sepa, considerando que es un cuerpo colegiado que debe estar informado oportunamente, constituye claramente el delito previsto en el artículo 292 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que señala:

ARTÍCULO 292 BIS. Al servidor público que retarde o entorpezca indebidamente la procuración o administración de justicia, se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de trescientas a mil unidades de medida y actualización, además, será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos

Ante relatadas circunstancias, caben hacerse las siguientes:

CONSIDERACIONES

³ <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revlad/cont/1/art/art8.pdf> Consultado el 4 de julio de 2022.



PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. Que de conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

CUARTO. Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado de Urgente y Obvia Resolución.

En mérito de lo expuesto, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, **de urgente y obvia resolución la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL ESTE H. CONGRESO REITERA SU COMPROMISIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y, EN ESE**



SENTIDO, SOLICITA A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A SESIONAR DE MANERA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, ASÍ COMO A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE CONGRESO APRUEBE LA CELEBRACIÓN DE UN PERIODO EXTRAORDINARIO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TECDMX-JEL-387/2021 Y EVITAR QUE ESTE ÓRGANO INCURRA EN UN INCUMPLIMIENTO QUE ACARREE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, POLÍTICA O PENAL, al tenor de los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Las diputadas y diputados que integramos la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México refrendamos nuestro compromiso ineludible de cumplir y hacer cumplir los ordenamientos constitucionales y legales que dan fundamento a nuestro actuar; por lo que reiteramos nuestro respeto y cumplimiento absoluto a las decisiones de las autoridades jurisdiccionales de las que se desprendan actos jurídicos de cumplimiento obligatorio para el Congreso.

SEGUNDO. Se conmina a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, a sesionar de manera extraordinaria y de forma inmediata, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia TECDMX-JEL-387/2021, la cual le fue notificada a la presidencia de esta Comisión el 16 de junio de 2022.

TERCERO. Se requiere a la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México a aprobar urgentemente un acuerdo mediante el cual se establezca la celebración inmediata de un periodo extraordinario de sesiones del Congreso, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia TECDMX-JEL-387/2021, y de esta manera, se evite que las diputadas y diputados de este



Congreso incurramos en el incumplimiento de una sentencia, y en consecuencia, en la comisión de actos que generen responsabilidades administrativas.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 06 días del mes de julio de 2022.

ATENTAMENTE

Federico Döring

Ricardo Rubio Torres

TÍTULO	PA SENTENCIA TRIBUNAL ELECTORAL
NOMBRE DEL ARCHIVO	PA SENTENCIA TRIB...L PRESUPUESTO.pdf
ID. DEL DOCUMENTO	a15e31b0639b2743ddbcb8cf29199b622df81037
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



04 / 07 / 2022
20:23:03 UTC

Enviado para firmar a FEDERICO (federico.doring@congresocdmx.gob.mx), luisa (luisa.gutierrez@congresocdmx.gob.mx) and Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) por christian.vonroerich@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.245.7.188



04 / 07 / 2022
20:23:45 UTC

Visto por FEDERICO (federico.doring@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.186.187



04 / 07 / 2022
20:24:12 UTC

Firmado por FEDERICO (federico.doring@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.186.187



04 / 07 / 2022
20:24:13 UTC

Visto por luisa (luisa.gutierrez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.190.159.145



04 / 07 / 2022
20:25:26 UTC

Firmado por luisa (luisa.gutierrez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.190.159.145

TÍTULO	PA SENTENCIA TRIBUNAL ELECTORAL
NOMBRE DEL ARCHIVO	PA SENTENCIA TRIB...L PRESUPUESTO.pdf
ID. DEL DOCUMENTO	a15e31b0639b2743ddbcb8cf29199b622df81037
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 VISTO	04 / 07 / 2022 20:27:34 UTC	Visto por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.242.189
 FIRMADO	04 / 07 / 2022 20:34:59 UTC	Firmado por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.242.189
 COMPLETADO	04 / 07 / 2022 20:34:59 UTC	Se completó el documento.